

MONTO: \$964,134.00 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1 634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2017-104 Y IP-2017-116, Y SE CUENTA CON REQUISICIONES NÚMEROS 00000268 Y 00000290.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE:781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E126-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.29,553, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.



VARELA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 353870, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

II.2.- QUE LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35538, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE CONGRESOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CC&060724E27 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA No. 342, PISO 26, COL. JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL 5º CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017, EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E126-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL 5º CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017, EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.", MISMA QUE LE FUE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E126-2017, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. NOMBRE DEL EVENTO: "5° CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017"
2. FECHA: DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
3. TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO: 95 PERSONAS
4. LUGAR: OAXACA, OAX.
5. HOTELES PROPUESTOS. FIESTA INN OAXACA, HOTEL MISIÓN DE LOS ÁNGELES, HOTEL FORTÍN PLAZA
6. SERVICIO DE HOSPEDAJE

EL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES SE REQUIERE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TIPO DE HABITACIÓN	25 NOVIEMBRE	26 NOVIEMBRE	27 NOVIEMBRE	28 NOVIEMBRE	29 NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE
SENCILLAS	2	2	15	15	15	SALIDA
DOBLES	3	3	44	44	44	SALIDA

HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA OCUPACIÓN:  
 SENCILLA (UNA CAMA MATRIMONIAL O KING SIZE)  
 DOBLES (2 CAMAS MATRIMONIALES)

- MARGEN PARA NO COBRO DE HABITACIONES NO OCUPADAS (NO SHOW) DEL 10% DE LAS RESERVACIONES CONFIRMADAS.
- CONSIDERAR EN EL COSTO DE LA HABITACIÓN EL SERVICIO DE BOTONES, CAMARISTAS, E IMPUESTOS.

7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:  
 EL SERVICIO DE ALIMENTOS QUE SE REQUIERE ES TIPO BUFFET DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TIPO DE SERVICIO/ FECHAS	25 NOVIEMBRE	26 NOVIEMBRE	27 NOVIEMBRE	28 NOVIEMBRE	29 NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE	TOTAL
DESAYUNOS	0	10	10	106	106	106	338
COMIDAS	0	10	102	0	106	0	218
BOX LUNCH	0	0	0	160	0	0	160
CENAS	10	10	106	106	106	0	338



LOS ALIMENTOS DEBERÁN INCLUIR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- a. **DESAYUNO BUFFET (DE 7:00 A 8:30 HRS.)**
  - FRUTAS Y CEREALES
  - BEBIDAS (JUGOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
  - PLATOS FUERTES (3 OPCIONES)
  - HUEVOS AL GUSTO
  - PAN DULCE, INTEGRAL Y BLANCO
  - MANTEQUILLA Y MERMELADA
- b. **COMIDA BUFFET (DE 14:00 A 16:30 HRS.)**
  - FRUTAS
  - ENTRADAS O BOTANA
  - ENSALADAS
  - PRINCIPIOS FRÍOS (3 OPCIONES)
  - PRINCIPIOS CALIENTES (3 CALIENTES)
  - BEBIDAS (AGUA, DE SABOR, REFRESCOS Y CAFÉ)
  - BARRA DE POSTRES
- c. **CENA BUFFET (DE 19:00 A 22:30 HRS.)**
  - BARRA DE ENSALADAS
  - QUESOS Y CARNES FRÍAS
  - PLATO FUERTE (3 OPCIONES)
  - BEBIDAS (REFRESCOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
  - BARRA DE POSTRES
- d. **BOX LUNCH.- ESTE SERVICIO SE REQUIERE PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE EN LA SEDE DONDE SE ESTARÁ LLEVANDO EL CONCURSO, A LAS 13:00 HORAS Y DEBERÁ CONTENER:**
  - 2 CUERNITOS DE JAMÓN
  - FRUTA (MANZANA Y PLÁTANO)
  - JUGO DE SABOR DE MEDIO LITRO
  - BARRA DE CEREAL Y BARRA DE AMARANTO

#### 7.1 CENA DE GALA

EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 20:00 HRS. SE REQUIERE DE CENA CON MENÚ OAXAQUEÑO DE GALA DE 4 TIEMPOS PARA 40 PERSONAS EN RESTAURANT (RECONOCIDO) DE COCINA OAXAQUEÑA UBICADO A NO MÁS DE 5 CUADRAS DE LA PLAZA DE LA DANZA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ENTRADA: TRIO DE BOTANA ISTMEÑA (MOLOTITO DE PLÁTANO MACHO RELLENO DE PICADILLO, TAMALITO DE ELOTE CON CREMA Y QUESO, EMPAÑADA GARNACHERA CON COL CURADA)

ENSALADA: DE ARÚGULA, FRUTOS DEL BOSQUE, BUÑUELOS DE QUESO CON AJONJOLÍ GARAPIÑADO ALINEADO CON VINAGRETA DE CABERNET SAUVIGNON Y CRISTAL DE PISTACHE.

PLATO FUERTE: LECHÓN AL HORNO ESTILO TEHUANTEPEC CON TROZADO DE PAPA Y COLORADITO. SUPREMA EN AUTÉNTICO MOLE NEGRO CON GUAJOLOTE CRIOLLO CONFITADO, ACOMPAÑADO DE PASTA DE FRIJOL CON ARROZ BLANCO Y CORTES DE PLÁTANO MACHO FRITO.

POSTRE: ESPUMA DE TÉJATE CON HELADO DE MAMEY Y CROCANTE DE MAÍZ. PANQUÉ DE ELOTE TIERNO SERVIDO CON HELADO DE VAINILLA SOBRE HOJAS VERDES DE ELOTE.

#### 8. SERVICIO DE SALONES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

CAPACIDAD DE SALÓN	MONTAJE	OBSERVACIONES
SALÓN 60 PERSONAS CÓMO MÍNIMO Y UN MÁXIMO DE 80 PERSONAS	TIPO AUDITORIO	ESTE SALÓN SERÁ OCUPADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  <u>27 NOVIEMBRE 2017</u> * REUNIÓN DE COORDINACIÓN HORARIO: 15:00 A 17:00 HRS  <u>29 NOVIEMBRE 2017</u> * REUNIÓN CON ALUMNOS EXITOSOS (IBIZA)  * TRANSMISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS FINALISTAS  * SERVICIO DE: AGUA DE SABOR Y CRUDITÉS (ZANAHORIA, JÍCAMA, APIO, PEPINO, PAPAS) Y FRUTA PARA 60 PERSONAS HORARIO: 9:00 A 14:00 HRS

**ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA LOS SALONES**

EL SALÓN DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- AIRE ACONDICIONADO
- LIBRE DE COLUMNAS O DIVISIONES
- ILUMINACIÓN ADECUADA
- SILLAS ACOJINADAS
- PANTALLA
- PROYECTOR ESTÁNDAR QUE TENGA UNA MUY BUENA CALIDAD ES DE 1500:1 LÚMENES ANSI
- INTERNET PARA TRANSMISIONES CON ANCHO DE BANDA RECOMENDABLE DE 30 MB, CON ACCESO POR WIFI, Y AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE 2.4GHZ CON UNA VELOCIDAD DE HASTA 300MBPS
- PRESIDIO PARA 7 PERSONAS
- 10 CONEXIONES ELÉCTRICAS

**9. SERVICIO DE TRANSPORTE**

SE REQUIEREN AUTOBUSES TIPO EJECUTIVO (DE MODELO RECIENTE) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES, QUE CUENTEN CON ASIENTOS CONFORTABLES, AIRE ACONDICIONADO Y CAPACIDAD MÍNIMA PARA 40 PERSONAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**DÍA 27 DE NOVIEMBRE 2017**

- 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 16:00 P.M. EN EL HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO A LA PLAZA DE LA DANZA, UBICADA EN CALLE 2 DE ABRIL, CENTRO, 68000 OAXACA, OAX, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A HOTEL SEDE.
- 8 (OCHO) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 15:30 P.M. EN EL PLANTEL CONALEP OAXACA, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO A LA PLAZA DE LA DANZA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A PLANTEL CONALEP OAXACA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

**DÍA 28 DE NOVIEMBRE 2017**

- 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 7:30 A.M. EN EL HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A HOTEL SEDE.
- 1 (UN) AUTOBÚS SE REQUIERE A LAS 7:00 A.M. EN EL PLANTEL CONALEP OAXACA, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A PLANTEL CONALEP OAXACA.
- 1 (UN) AUTOBÚS SE REQUIEREN A LAS 11:30 A.M. EN EL PLANTEL CONALEP OAXACA, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A PLANTEL CONALEP OAXACA.

**DÍA 29 DE NOVIEMBRE 2017**

- 1 (UN) AUTOBÚS SE REQUIERE A LAS 7:30 A.M. EN EL HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A HOTEL SEDE.
- 1 (UN) AUTOBÚS SE REQUIERE A LAS 7:00 A.M. EN EL PLANTEL CONALEP OAXACA, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A PLANTEL CONALEP OAXACA.
- 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 15:30 P.M. EN HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA VISITA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA, POSTERIORMENTE TRASLADO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, REGRESO A HOTEL SEDE.
- 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 17:00 P.M. EN EL PLANTEL CONALEP OAXACA, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN SANTOS DEGOLLADO NO. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES, TRASLADO AL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA.

**REQUERIMIENTO DE MATERIALES**

- 1 CARPA/DOMO DE 12 X 35 MTS A UNA ALTURA DE 8 MTS CON ILUMINACIÓN PROFESIONAL (CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA) Y CON CORTINAS LATERALES BLANCAS, CON CAPACIDAD PARA 450 SILLAS Y ESTRADO DE 10 X 5 MTS CON PASILLO CENTRAL Y PASILLO ENTRE ESTRADO Y SILLAS DE 4 MTS. DEBERÁ TENER CUBIERTA INTERIOR EN TELA BLANCA QUE NO SE TRANSPARENTE Y CON LAS BASES CUBIERTOS CON TELA.
- SONIDO PROFESIONAL CON 5 MICROFONOS INALÁMBRICOS PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN EN PLAZA DE LA DANZA.
- ESTRADO DE 10 X 5 MTS, A 90 CMS, CON ESCALERAS LATERALES.
- 9 SILLONES BLANCOS Y 6 MESAS COLOR CAOBA PARA PRESIDIO.
- 450 SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS ACOMODADAS EN TIPO AUDITORIO.
- PLANTAS (PALMAS) PARA PARTE POSTERIOR DEL PRESIDIO Y PLANTAS (PEQUEÑAS) PARA EL FRENTE DEL PRESIDIO QUE CUBRAN TODO LO LARGO DEL PRESIDIO.
- 10 STANDS INDEPENDIENTES DE 3 X 3 MTS DE MADERA, CON ILUMINACIÓN, 3 SILLAS Y ADORNADOS CON PAPEL PICADO CADA UNO.
- 2 LONAS DE "BIENVENIDA" DE 5.0 X 1.5 MTS DE 13 OZ PARA HOTEL Y SEDE DEL CONCURSO
- 150 KITS QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE: PLAYERA TIPO POLO CON IMPRESIONES EN PINTURA RESALTADA: PINES CON LOGO CONALEP; GORRA CON LOGO DE CONALEP, BAGPACK EJECUTIVA DE LONA CON LOGO BORDADO DE CONALEP, CILINDRO DE TRITÁN CON POPOTE CON LOGO DE CONALEP, PLUMAS Y LAPICES CON LOGO DE CONALEP.

- 150 PINES CON BROCHE IMANTADO PERSONIFICADOS Y LOGO "ORGULLOSAMENTE CONALEP"
- DOS LONAS PARA BACK LATERALES DE 2 X 3 METROS DE 13 OZ MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIOS LATERALES) Y CON VINIL AUTO ADHERIBLE PARA LEYENDAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA Y PAPEL TRANSFER A LA MEDIDA LEYENDA (PENDIENTE MEDIDAS)
- CUATRO (4) PANTALLAS DE 60" DE LED PARA TRANSMISIÓN DE EVENTO Y PROYECCIÓN (SERÁN UTILIZADAS EN LA PLAZA DE LA DANZA EL DÍA 27 NOVIEMBRE)
- DOS (2) PANTALLAS DE 60" DE LED PARA TRANSMISIÓN DE FINAL DE EVENTO Y PROYECCIÓN (SERÁN UTILIZADAS EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE EN SALÓN DE 60 PERSONAS EN EL HOTEL SEDE)
- NUEVE (9) RECONOCIMIENTOS PARA ALUMNOS GANADORES (3 ALEBRIJES DE UNA MISMA FIGURA PARA PRIMER LUGAR, 3 ALEBRIJES DE UNA MISMA FIGURA PARA SEGUNDO LUGAR Y 3 ALEBRIJES DE UNA MISMA FIGURA PARA TERCER LUGAR EN BASE DE MADERA PINTADA EN COLOR CAOBA CON PLACA METÁLICA GRABADA), EL DISEÑO DE LA PLACA SE LES HARÁ ENTREGA UNA VEZ ADJUDICADOS
- VEINTE (20) RECONOCIMIENTOS PARA JUECES (DIFERENTES FIGURAS DE ALEBRIJES EN BASE DE MADERA PINTADA EN COLOR CAOBA CON PLACA METÁLICA GRABADA), EL DISEÑO DE LA PLACA SE LES HARÁ ENTREGA UNA VEZ ADJUDICADOS
- 150 CARPETAS DE VINIPIEL TAMAÑO CARTA (CON LOGO DE "CONALEP")
- 10 BANNER TIPO ARAÑA CON LONA DE 13 OZ Y TRIPIÉ DE 60 X 1.60
- DOS LONAS PARA PRESÍDIUM 7 X 3 METROS DE 13 OZ MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS CON ILUMINACIÓN (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PRESÍDIUM DE JUECES)
- DOS LONAS PARA PROSCENIO PARA PRESENTACIÓN DE PLATILLOS 1.70 X 1.10 METROS DE 13 OZ MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS
- TREINTA (30) ACRÍLICOS PARA PERSONIFICADORES
- 150 BOTELLAS DE AGUA DE 250 ML
- 60 BOTELLAS DE AGUA MINERAL DE 250 ML

#### NOTAS PARA DISEÑOS Y MONTAJE

1. LOS DISEÑOS PARA LAS LONAS, KIT, BANNER, PIN CARPETAS Y RECONOCIMIENTOS SERÁN ENTREGADOS AL "PROVEEDOR" DOS DÍAS DESPUÉS DE SER ADJUDICADO.
2. EL MONTAJE DE LA CARPA/DOMO, DEBERÁ SER EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017.
3. EL MONTAJE DE LONAS SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
  - LAS LONAS DE BACK PARA PRESÍDIUM Y ESTRUCTURA PARA INAUGURACIÓN SERÁN MONTADAS EN LA PLAZA DE LA DANZA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y PARA LA CLAUSURA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL AUDITORIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.
  - LAS LONAS PARA EL PRESÍDIUM DE JUECES Y PRESENTACIÓN DE PLATILLOS, SERÁN MONTADAS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE 2017.
4. EL MONTAJE DEL SONIDO, 4 PANTALLAS (60"), ILUMINACIÓN Y STANDS SERÁN MONTADAS EN LA PLAZA DE LA DANZA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 ANTES DE LAS 16:00 HRS. Y PARA REALIZAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
5. EL 28 DE NOVIEMBRE EN EL SALÓN PARA 60 PERSONAS SE MONTARÁN LAS 4 PANTALLAS ANTES DE LAS 8:00 HORAS PARA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA CONEXIÓN EN LAS PANTALLAS SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DEL "CONALEP".
6. LAS PLANTAS PARA PRESÍDIUM SERÁN MONTADAS:  
INAUGURACIÓN 27 DE NOVIEMBRE ANTES DE LAS 16:00 HRS EN LA PLAZA DE LA DANZA  
CLAUSURA 29 DE NOVIEMBRE ANTES DE LAS 16:00 HRS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA.
7. CARTA EN HOJA MEMBRETADA DEL "PROVEEDOR", DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS DISEÑOS DEL KIT, PINES, CARPETAS Y RECONOCIMIENTOS PARA SU VO.BO. EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

8. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS KITS, PINES, RECONOCIMIENTOS (ALEBRIJES) Y CARPETAS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL HOTEL SEDE DEL EVENTO, DESPUÉS DE LAS 15:00 HRS.

10. NOTAS ADICIONALES:

- ❖ EN EL HOTEL, DEBERÁ DISPONERSE LIBREMENTE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SIN COSTO, PARA USO DE LAS PERSONAS HOSPEDADAS Y DEL PERSONAL DE APOYO POR PARTE DEL CONALEP.
- ❖ EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE, SE SOLICITA UN LUGAR PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES (UNA MESA Y TRES SILLAS, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS)
- ❖ LOS GASTOS EXTRAS COMO LLAMADAS TELEFÓNICAS, SERVICIO DE BAR, FOTOCOPIADO Y FAX, GENERADOS POR LOS PARTICIPANTES HOSPEDADOS, SERÁN A CARGO DE LOS MISMOS.
- ❖ QUE EL HOTEL CUENTE CON SERVICIO MÉDICO Y EN CASO DE UTILIZARSE SE CUBRAN LOS GASTOS GENERADOS DE LA CONSULTA Y MEDICINAS, SI ESTE SERVICIO **NO ES UTILIZADO NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO.**
- ❖ LA PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLICITADA DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA ALIMENTAR LA ILUMINACIÓN DE LA CARPA/DOMO, STANDS, SONIDO, CÁMARAS Y EQUIPO DE TRANSMISIÓN EN LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN LA PLAZA DE LA DANZA. EN CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO PROVEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUFICIENTE **NO SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PLANTA DE ENERGÍA**, PREVIA VISITA DE SUPERVISIÓN DEL "PROVEEDOR" AL LUGAR DEL EVENTO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$831,150.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL 5° CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017, EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.	1 SERVICIO INTEGRAL	\$831,150.00	\$132,984.00	\$964,134.00

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.



**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI) EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C. EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D. PARA GARANTIZAR DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; Y LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE; CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL.
- b. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS O PRESENTADOS DEFICIENTEMENTE.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS PENALIZACIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.

**DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX., DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN EL ANEXO NO. 2. EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

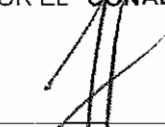
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.**- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017.


POR EL "CONALEP"



---

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



---

C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE  
APODERADA LEGAL DE CONGRESOS,  
CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V.



**conalep**

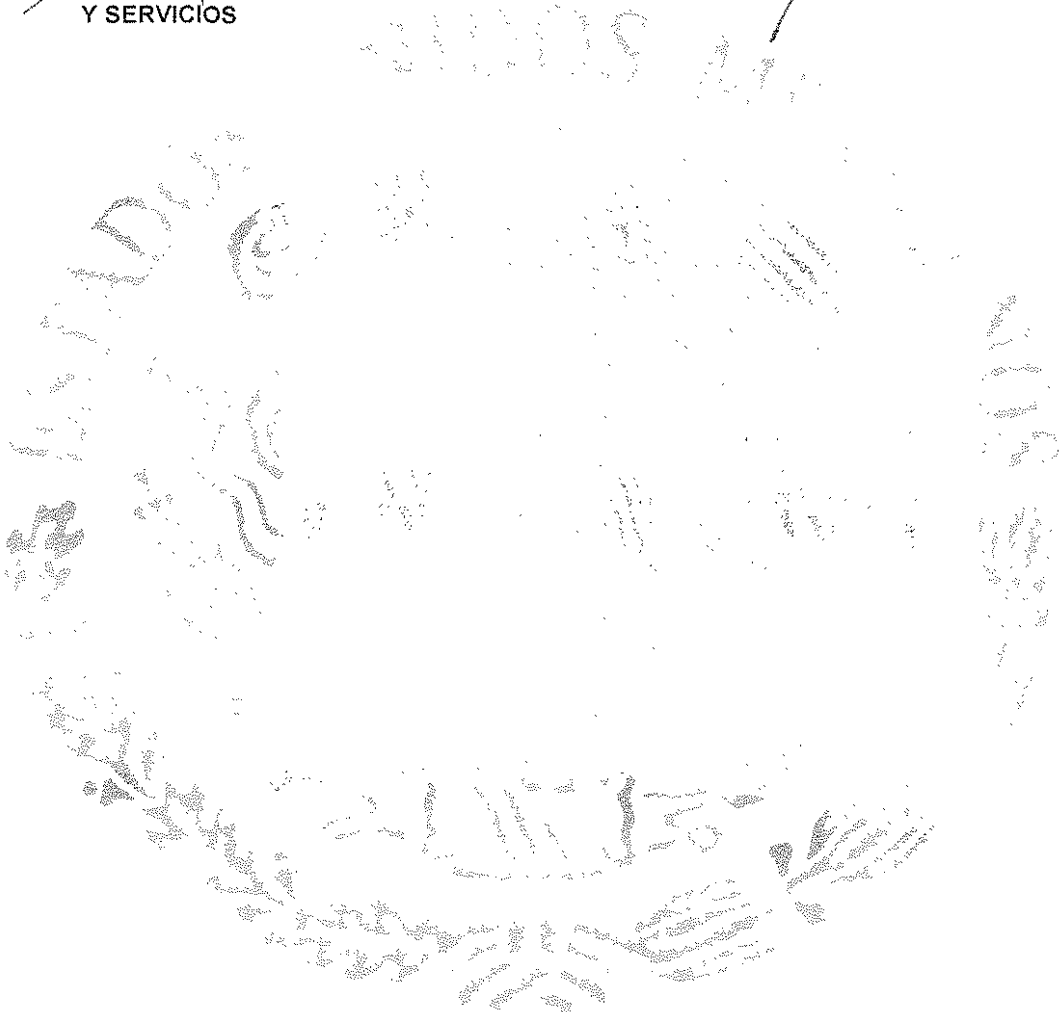
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN  
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-132/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, CONGRESOS CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

# ANEXO 1



  
LIC. JOSÉ LUIS  
FRANCO  
VARELA

8

---

NOTARIA PUBLICA 150



S E P T I M O TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "CONGRESOS, CONVENCIONES &  
EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LAS  
SEÑORITAS MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE Y BLANCA DELIA VILLEGAS  
ALARCÓN.-----

LIBRO 586  
ESC. 29,553  
AÑO 2006  
JLFV/LGA/lcm\*

BAJIO 370 COL. ROMA SUR  
C.P. 06760 MEXICO, D.F.  
TELS. 55-64-5501  
55-84-6010 55-64-6462

---



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO



NOTARIA PUBLICA 150

----- LIBRO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

----- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, YO, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI las señoritas MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, de conformidad con las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.-----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales;-----

----- B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos nacionales e internacionales;-----

----- C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como:-----

----- D).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos;-----

----- E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes;-----

----- F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes;-----

----- G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente;-----

----- H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística;-----

----- I).- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes;-----

COTEJADO

- J).- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes;-----
- K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole;-----
- M).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos de guías turísticas de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribución gratuita;-----
- N).- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor;-----
- Ñ).- Otorgar los actos y celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal;-----
- Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:-----
- a).-Instalar todo tipo establecimientos.-----
- b).-Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- c).-Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.-----
- d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes.-----
- e).-Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----
- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----
- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.-----
- i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video o audiovisual que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-----
- j).-En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.-----
- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

orden e interés público.-----  
----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.---

----- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

----- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-----

----- SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado. El capital actual de la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscrito y pagado.-----

----- SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- OCTAVA.- La sociedad así constituida, se registrará por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones:-----  
se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

----- SEGUNDA.- Las accionistas constituidas en asamblea general, por unanimidad de votos

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

resuelven:-----

----- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;-----

----- B).- Que nombran COMISARIO de la sociedad al señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CELSO, de quien declaran los comparecientes no se encuentra comprendido en las causas de impedimento a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TERCERA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios antes designados han aceptado su nombramiento, sin que sea necesario que garanticen su manejo.-----

----- CUARTA.- Los señores accionistas declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto íntegramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.-----

----- QUINTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos diecinueve mil quinientos once, expediente número dos cero cero seis cero nueve cero uno siete seis siete ocho, folio número dos ocho ocho E uno U F cuatro, expedido el día diecinueve de julio del año dos mil seis. Dicho permiso se agrega al apéndice de ésta escritura con la letra "B".-----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

----- I.- De que me identifique plenamente con los otorgantes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.- III.- De que me aseguré de la identidad de las otorgantes por certificación de identidad por referencia con base en los documentos que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declaran ser:-----

----- La señorita MARIA ESTHER ALARCON NAVARRETE, mexicana por  
se eliminaron datos personales



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

se eliminaron datos personales

----- La señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, mexicana por nacimiento, se eliminaron datos personales

----- VI.- De que advertí a las comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación; -----

----- VII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a las comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que no me fue proporcionado, por lo que avisare de dicha circunstancia y un ejemplar lo agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda.-----

----- VIII.- De que hice saber a las otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; y-----

----- IX.- De que les fue leído el presente instrumento a las otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustre el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MI su conformidad mediante su firma, el día veinticuatro del mes de su fecha.- DOY FE.-----

MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE.- RÚBRICA.- BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN.- RÚBRICA.- ANTE MI.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- El 24 de julio del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los

COTEJADO

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

documentos del apéndice marcados bajo las letras "A" y "B", en cinco fojas útiles, expedí dos copias certificadas para efectos fiscales para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", un ejemplar del aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del aviso a que se refiere en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.----

NOTA TERCERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "D"; el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de la Constitución de la sociedad indicada al centro.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "E", el acuse de aceptación Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios al Registro Federal de Contribuyentes a que hace referencia el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de la sociedad indicada al Centro la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA QUINTA.- El 15 de agosto del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí primer y segundo testimonios en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEXTA.- El primer testimonio a que se refiere la nota anterior quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis en el folio mercantil número 353870.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEPTIMA.- El 12 de junio del año 2008, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí tercer y cuarto testimonio en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- DOY FE.-----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

DOCUMENTO "A".- ESTATUTOS.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "B".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "D".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Se agrega copia



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA

NOTARIA PUBLICA 150



al testimonio

INSERCIÓN.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

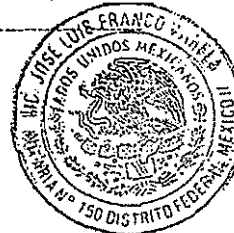
--- ES SEPTIMO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SEPTIMO QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "E", EN SEIS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RÚBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JLFV/LGA/lcm\*

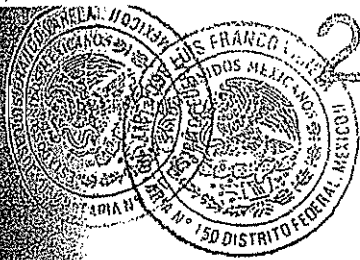
COTEJADO



Handwritten signature of Lic. José Luis Franco Varela.







29553

A



ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD.

ARTICULO 1o.- Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se denominará: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO 2o.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.

ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la escritura constitutiva.

ARTICULO 4o.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 5o.- El capital de la Sociedad es Variable.

El capital mínimo sin derecho a retiro será de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo ilimitado. El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una íntegramente suscrita y pagada.

Cuando en el capital social de la Sociedad participen inversionistas extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será representado por acciones que integren las series "A" o mexicanas y "B" o de libre suscripción sin derecho a voto. Las acciones de la serie "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social de inversionistas mexicanos y las acciones de la serie "B" deberán representar la proporción restante del capital social.

La inversión extranjera deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en los capítulos primero, segundo y tercero del título primero de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones legales aplicables.

Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

A

Las acciones o los títulos de éstas expresarán todos los datos requeridos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, impresa o grabada la estipulación contenida en la cláusula quinta de la escritura constitutiva, así como la firma autógrafa del presidente del consejo de administración y del tesorero o del administrador. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones serán siempre nominativos.-----

---- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento del capital social. -----

---- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos señalados por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro. -----

---- **ARTICULO 6o.-** Cuando en el capital variable se encuentre señalado el mínimo y el máximo, sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios, por capitalización de reservas o por admisión de nuevos socios y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de las aportaciones. En los demás casos el acuerdo para aumentar o disminuir el capital corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

---- **ARTICULO 7o.-** Para los casos de aumento de capital mínimo y del variable, por emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente: -----

---- a).- Las acciones emitidas y no suscritas quedarán en depósito de la Sociedad y serán puestas en circulación por el consejo de administración o el administrador único, en su caso, quienes las entregarán a medida que se realice la suscripción y el pago, pudiendo decretar un sobreprecio con el que se formará una reserva especial: -----

---- b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; y -----

---- c).- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones que se pongan en circulación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación respectiva, por correo certificado al domicilio que tengan registrado en la Sociedad. -----

---- **ARTICULO 8o.-** Para los casos de disminución de capital se conviene en lo



- siguiente
- a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.
  - b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de CINCUENTA MIL PESOS.
  - c).- El retiro total o parcial de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso; si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.
  - d).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere superior al valor en libros, se pagará este último.

**ARTICULO 9o.-** Todas las acciones serán nominativas y las transmisiones para que surtan efectos deberán de anotarse en el libro que para el efecto lleve la Sociedad.

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO 10o.-** Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate.

**ARTICULO 11o.-** Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones

A

representadas. -----

----- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas.-----

----- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social; y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

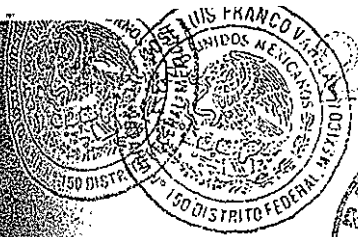
----- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

----- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de la Sociedad, cuando concurra.-----

----- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

----- ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea.-----

----- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas



9553

A



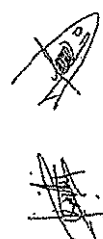
que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los consejeros serán nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que faltan para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea. -----

- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente: --

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y, en su caso, se desistan de los que hubieren intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte, y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio Público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios contenciosos, mixtos o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. -----

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas. -----



A

---- c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques e inversiones y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se ofrecieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios.-----

--- ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. -----

---- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo. -----

---- ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. -----

--- ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Sociedad. -----

---- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.-----

---- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito



29553

A

en la caja de la sociedad... la asamblea de accionistas... establezca tal obligación... será cancelada la fianza... ARTÍCULO 26o.- Todos los funcionarios... ARTÍCULO 27o.- La vigilancia de la Sociedad... ARTÍCULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario... ARTÍCULO 29o.- Los comisarios tendrán las facultades... ARTÍCULO 30o.- Las utilidades deberán distribuirse...

en la caja de la sociedad... la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. -----

ARTÍCULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tomen posesión de los mismos. -----

ARTÍCULO 27o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo nombrarse un suplente, quienes no necesitan ser socios y serán nombrados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social de nombrar un comisario propietario y un suplente adicional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el o los comisarios propietarios, como los suplentes, durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea los releve expresamente de sus cargos y los nuevos comisarios que se designen tomen posesión de los mismos. -----

ARTÍCULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario, los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los administradores, como está previsto en el artículo vigésimo quinto. -----

ARTÍCULO 29o.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determine. -----

ARTÍCULO 30o.- Las utilidades deberán distribuirse después del balance anual que efectivamente arroje el mismo, en la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para la formación y reconstitución en su caso del fondo de reserva, hasta que importe como mínimo la quinta parte del capital social; b).- El porcentaje que establezca la asamblea en su caso, para formación de fondos especiales de previsión; c).- Hechas las deducciones anteriores, se separará la cantidad que se acuerde en la asamblea en calidad de gratificación para los administradores, miembros del consejo de administración, gerentes y el o los comisarios independientemente de los sueldos que se les asignen por el desempeño de sus respectivos cargos, durante el ejercicio



A

inmediato anterior; d).- El resto se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados por los accionistas, en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista. Dichas sumas serán pagadas por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. Los no cobrados en cinco años prescriben en favor de la Sociedad. Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas en proporción al número de acciones de cada accionista y hasta el valor nominal de ellas. -----

--- ARTICULO 31o.- Los socios y fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

---- ARTICULO 32o.- Serán casos de disolución de la Sociedad los que establece el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale la asamblea que acuerde o reconozca la disolución. A falta de indicaciones expresas de la asamblea, los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la citada Ley.

- - - - ARTICULO 33o.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en esta escritura o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviera en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. A falta de disposiciones legales o en esta escritura, la asamblea de accionistas determinará lo conducente.-----



**SH**  
**CD**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HECERDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CC&060724E27**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV**

FOLIO  
**H1356589**

DF-09/12/2011-R 31chHLzaURz

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV**

DOMICILIO  
**PITAGORAS 715 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100**

**CLAVE DEL R.F.C** **CC&060724E27**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios recreativos prestados por el sector público**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **24-07-2006**

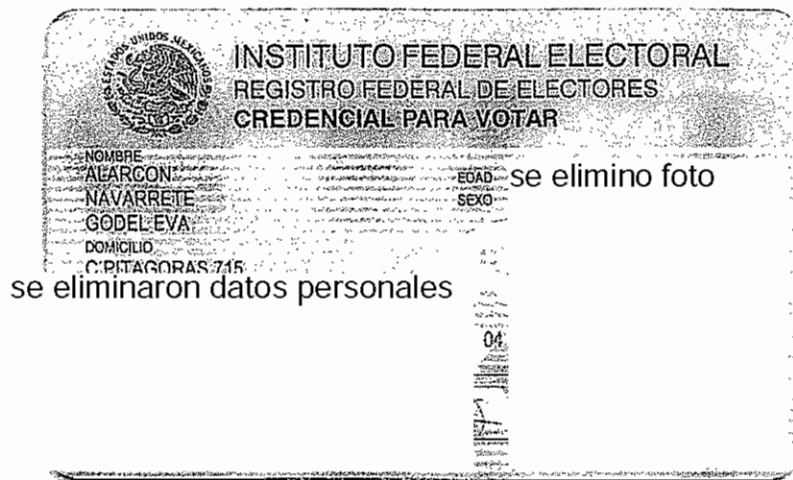
## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	24-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	24-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	24-07-2006
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	24-07-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	24-07-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	24-07-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-07-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	09-12-2011	RF201135430444
Aclaración / DECLARACIONES /	24-11-2011	AC201135021859
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-11-2011	RF201134595373
Aclaración / DECLARACIONES /	30-09-2011	AC201133636598
Aclaración / DECLARACIONES /	04-08-2011	AC201132249820

Fecha de Impresión: 09 de Diciembre de 2011  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

0q355fyDZ3XG7DpwavzyYg1gD6ugV8QZor8g+J3+tsqfWdRKm9UwUzuq8hVu6xA1IroJfdQXj/gbKx2diZwL0KwZdJqon4TQ5AjJWrujNui3wvY306ADYnIPP  
3n4z+DGuQWvoTNuRipIJaady5Jc39fVbGvE6N8SPds00WY=



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

35538

ESTE  
ACTO INVA  
SOLICIT  
EJECUCI  
JOSUE

*Lic. José Luis Franco Varela*

*Notario Público No. 150*

*Bajío No. 330 Col. Roma Sur*

*Tel. 55-64-64-62 y 55-84-60-10*

*México D.F.*

*R.F.C. FAVL 450916 BY5*

 LIC. JOSÉ LUIS  
FRANCO  
VARELA

10

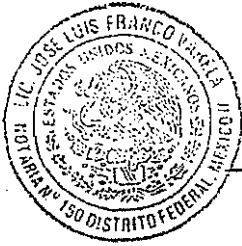
---

NOTARIA PUBLICA 150

P R I M E R : TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA  
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS, QUE OTORGA LA SEÑORA GOUEL EVA ALARCÓN NAVARRETE,  
EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE "CONGRESOS, CONVENCIONES  
& EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL.....

LIBRO 688  
ESC. 35,538  
AÑO 2013  
JLFFV/LGA/ygm°

BAJIO 330 COL. ROMA SUR  
C.P. 06760 MEXICO, D.F.  
TELS. 55-64-5501  
55-84-6010 55-64-6462



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

----- LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

----- ESCRITURA TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece, ANTE MI, el licenciado JOSE LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, comparece la señora GODEL EVA ALARCON NAVERRETE, en su carácter de Delegada Especial de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos:-----

----- PROTOCOLIZACIÓN-----

----- I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en este acto el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil trece, misma que consta de dos fojas útiles impresas únicamente por el anverso, firmadas al margen y calce de la última hoja por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándola al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

----- II.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta la compareciente que las firmas estampadas al calce del acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia.-----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS-----

----- PRIMERA.- La señora GODEL EVA ALARCON NAVERRETE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil trece.-----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizado el acuerdo por el que se aprobó la venta de las acciones de la sociedad de que se trata, por lo que el nuevo cuadro accionario de la empresa queda integrado en los términos siguientes:-- se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

(Cien acciones, cincuenta mil pesos, moneda nacional).-----

-----TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con registro federal de contribuyentes CC& cero seis cero siete dos cuatro E dos siete.-----

-----PERSONALIDAD-----

-----La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

----- A).- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Con el testimonio de la escritura número veintinueve mil quinientos cincuenta y tres, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, en la que se hizo constar previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros.-

----- Del testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, trascribo en su parte conducente, lo siguiente:-----

-----" ... YO, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales; B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos nacionales e internacionales; C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como: D).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes; G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexas, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística; I).- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes; J).- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes; K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole; M).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos de guías turísticas de



LIC. JOSÉ LUIS  
FRANCO  
VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

3

transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribución gratuita; N).- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor; Ñ).- Otorgar los actos y celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal; Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá: a).-Instalar todo tipo establecimientos. b).-Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. c).-Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes. e).-Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana. f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito. h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero. i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video o audiovisual que se requiera para el cumplimiento del objeto social. j).-En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público.

...OCTAVA.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos. - -

**CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA.-** Las accionistas constituidas en asamblea general, por unanimidad de votos resuelven: A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, quedan encomendados a una ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;... (DOCUMENTOS DEL APÉNDICE)...ESTATUTOS...DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -

**ARTICULO 10o.-** Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate.-

**ARTICULO 11o.-** Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la

COTEJADO

fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones representadas.- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas.- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de la Sociedad, cuando concurra.- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.- ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea.- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los consejeros serán nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que falten para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea.- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con





LIC. JOSÉ LUIS  
FRANCO  
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

5

el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente: - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y, en su caso, se desistan de los que hubieran intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio Público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios contenciosos, mixtos o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas.- c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques e inversiones y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se ofrecieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios.- ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes.- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo.- ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión.- ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda

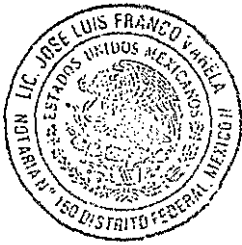
COTEJADO

facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Sociedad.- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito en la caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban substituirlos tomen posesión de los mismos..."-----

----- B).- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el testimonio de la escritura número treinta y dos mil novecientos seis, de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta, de fecha doce de mayo del dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y en la que se tomaron, entre otros acuerdos, la venta de acciones y la designación de la señora GODELEVA ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA. -----

----- Del testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, trascribo en su parte conducente, lo siguiente: -----

----- "... EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez, ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, comparece la señora GODELEVA ALARCÓN NAVARRETE, en su carácter de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", solicitando del suscrito Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos: - P R O T O C O L I Z A C I O N - I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, misma que consta de tres fojas útiles, impresas únicamente por el anverso, firmadas por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándola al apéndice de esta escritura bajo la letra "A"... EXPUESTO LO



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

ANTERIOR, se otorgan las siguientes: **C L A U S U L A S - PRIMERA.-** La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez. **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos siguientes: A).- La venta de las acciones en los términos que constan en el acta materia de la presente protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario quedo integrado en los siguientes términos: ACCIONISTAS - ACCIONES - VALOR - GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE - 90 - \$45,000.00 - Noventa acciones, cuarenta y cinco mil pesos. - BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN - 10 - \$ 5,000.00 - Diez acciones, cinco mil pesos. - TOTAL: -100 - \$ 50,000.00 - Cien acciones, cincuenta mil pesos. B).- La designación de la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales...".----- Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal.----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----- I.- De que me identifiqué plenamente con la otorgante; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicio de falsedad.- III.- De que me aseguré de la identidad de la otorgante por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono, del que agrego copia al apéndice correspondiente con la letra "B".- IV.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad se eliminaron 6 renglones con datos personales

COTEJADO

----- VI.- Que para cumplir lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, así como la Cédula de identificación Fiscal, lo cual no me fue proporcionado, por lo que le informé que el suscrito avisará de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un ejemplar de dicho aviso agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda.----- VII.- De que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura;-----

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- VIII.- De que le fue leído el presente instrumento a la otorgante quien manifestó su comprensión plena, y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma, el día treinta del mes de su fecha, AUTORIZANDOLO a continuación por no causar impuesto especial alguno.- DOY FE.-----

GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE.- RÚBRICA.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.-  
EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", el acuse de aceptación de la Declaración de Notarios Públicos y demás Fedatarios, al servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

DOCUMENTO "A".- ACTA DE ASAMBLEA.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "B".- IDENTIFICACIÓN.-----

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio.-----

----- INSERCIÓN -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO, QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACIÓN, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS



LIC. JOSÉ LUIS  
FRANCO  
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

9

LETRAS "A" Y "C", EN DOS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y  
AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JLFV/LGA/ygm°



COTEJADO



35538

A

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma señoras GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados, a la cual asistió como invitado el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCÓN, misma que tuvo lugar conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea;
- III.- Venta de acciones; y
- IV.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, procediendo a desahogarse en los siguientes términos:

Presidió la asamblea la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, en su carácter de administrador único.

I.- En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó a la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN como secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

#### LISTA DE ASISTENCIA

se eliminaron 3 renglones con datos de accionistas

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad de las acciones de la sociedad de que se trata, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, y por la tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, expuso a la asamblea que deseaba vender a valor nominal la totalidad de las acciones de las que es titular y que forma parte del capital fijo de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, manifestó a la asamblea que no deseaba adquirir las acciones que se han puesto a la venta.

Consecuentemente el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCÓN, quien fue invitado a la sociedad, expreso su interés en adquirir las DIEZ acciones.

El precio de la compraventa de las acciones es la cantidad de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, que el comprador paga en efectivo a la vendedora, por lo que le extendió el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



35538

A

2

Por lo anterior, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN vende y el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON compra y para sí adquiere, las DIEZ ACCIONES de que es titular el primero, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos, la compraventa de las acciones y acordó inscribir la misma en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, por lo que el capital social de la empresa, quedó distribuido en la siguiente forma:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

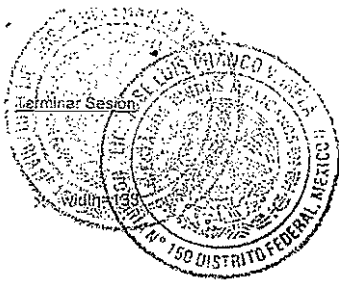
IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos, a la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como delegada especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente asamblea, previo receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las once horas con treinta minutos del día anotado al principio de esta acta.

GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE

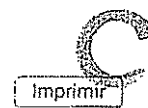
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON



Si desea reimprimir más acuses, presione

aquí



### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JOSE LUIS FRANCO VARELA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	03/06/2013 14:42
Número de Operación del Acuse:	447A5
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 03/06/2013 3:43:12 PM

**Cadena Original:**

||10001=FAVL450916BY5|10002=FAVL450916HDFRRS03|10021=2013|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=9695814|40002=20130603|40003=14:42|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**

||DeuUz1e//+Jqai629Yvo87durbsked/+IXZLZ4oLkNYS4nhALA7LQQZ/DVhVYHKq5mPnKlHy20tLQ3Mqul5HFYPLYV4vdG3XfTWiMp avsw5TzasJkECwaz1o+V6PSGdAjHXI7GcT5NlssH/ave5Chn6zISXJcBT9ID4J1e0o=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



# ANEXO 2

## PROPUESTA TECNICA

Ciudad de México a 03 de noviembre del 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
PRESENTE

La que suscribe Godel Eva Alarcón Navarrete, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico que a continuación se describen:

**NOMBRE DEL EVENTO: "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL 5º CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017, EN LA CIUDAD DE OAXACA OAXACA"**

Número de Procedimiento: IA-0111L5X001-E126-2017

Fecha de Inicio: 25 de noviembre del 2017

Fecha de término: 30 de noviembre del 2017

Sede: Hotel Fiesta Inn Oaxaca, Hotel Misión San Felipe

ANEXO No. 1  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS"

1. NOMBRE DEL EVENTO: "5º Concurso Nacional de Gastronomía CONALEP 2017"
2. FECHA: Del 25 AL 30 de noviembre de 2017
3. TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO: 95 personas
4. LUGAR: Oaxaca, Oax.
5. HOTELES PROPUESTOS: HOTEL FIESTA INN OAXACA, HOTEL MISIÓN SAN FELIPE
6. SERVICIO DE HOSPEDAJE

El número y distribución de habitaciones se proporciona de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de habitación	25 noviembre	26 noviembre	27 noviembre	28 noviembre	29 noviembre	30 noviembre
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Sencillas	2	2	15	15	15	Salida
Dobles	3	3	44	44	44	Salida

Habitación estándar para ocupación:  
 Sencilla (Una cama matrimonial o King Size)  
 Dobles (2 camas matrimoniales)

- Margen para NO cobro de habitaciones no ocupadas (No show) del 10% de las reservaciones confirmadas.
- Se Considera en el costo de la habitación el servicio de botones, camaristas, e impuestos.

### 7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

El servicio de alimentos que se proporciona es tipo buffet de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de servicio/ fechas	25 noviembre	26 noviembre	27 noviembre	28 noviembre	29 noviembre	30 noviembre	Total
Desayunos	0	10	10	106	106	106	338
Comidas	0	10	102	0	106	0	218
Box Lunch	0	0	0	160	0	0	160
Cenas	10	10	106	106	106	0	338

Los alimentos incluyen por lo menos lo siguiente:

- a. **Desayuno buffet (de 7:00 a 8:30 hrs.)**
  - Frutas y cereales
  - Bebidas (jugos, café, té y leche)
  - Platos fuertes (3 opciones)
  - Huevos al gusto
  - Pan dulce, integral y blanco
  - Mantequilla y mermejada
- b. **Comida buffet (de 14:00 a 16:30 hrs.)**
  - Frutas
  - Entradas o botana
  - Ensaladas
  - Principios fríos (3 opciones)
  - Principios calientes (3 calientes)
  - Bebidas (agua, de sabor, refrescos y café)

- Barra de postres
- c. **Cena buffet** (de 19:00 a 22:30 hrs.)
- Barra de ensaladas
  - Quesos y carnes frías
  - Plato fuerte (3 opciones)
  - Bebidas (refrescos , café, té y leche)
  - Barra de postres
- d. **Box Lunch.**- este servicio se requiere para el día 28 de noviembre en la sede donde se estará llevando el concurso, a las 13:00 horas y contendrá:
- 2 Cuernitos de Jamón
  - Fruta (Manzana y plátano)
  - Jugo de sabor de medio litro
  - Barra de cereal y barra de amaranto

### 7.1 CENA DE GALA

El día 27 de noviembre de 2017 a las 20:00 hrs, se proporciona cena con menú Oaxaqueño de gala de 4 tiempos para 40 personas en Restaurant (reconocido) de cocina oaxaqueña ubicado a no más de 5 cuadras de la Plaza de la Danza, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Entrada: Trio de botana istmeña (molotito de plátano macho relleno de picadillo, tamalito de elote con crema y queso, empañada garnachera con col curada)

Ensalada: de arúgula, frutos del bosque, buñuelos de queso con ajonjolí garapiñado alineado con vinagreta de cabernet sauvignon y cristal de pistache.

Plato fuerte: Lechón al horno estilo Tehuantepec con trozado de papa y coloradito. Suprema en auténtico mole negro con guajolote criollo confitado, acompañado de pasta de frijol con arroz blanco y cortes de plátano macho frito.

Postre: espuma de téjate con helado de mamey y crocante de maíz. Panqué de elote tierno servido con helado de vainilla sobre hojas verdes de elote.

### 8. SERVICIO DE SALONES

Capacidad de salón	Montaje	Observaciones
Salón		Este salón será ocupado, de acuerdo a lo siguiente:  <u>26 noviembre 2017</u> * Montaje de presidium Horario: a partir de las 12:00 hrs

120 personas	Tipo auditorio	<p><u>27 noviembre 2017</u> * Ceremonia de inauguración * Horario: 17:00 a 19:00 hrs</p> <p><u>30 noviembre 2017</u> * Ceremonia de premiación * Horario: 18:00 a 20:30 hrs</p>
Salón 60 personas como mínimo y un máximo de 80 personas	Tipo auditorio	<p>Este salón será ocupado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><u>27 noviembre 2017</u> * Reunión de coordinación Horario: 15:00 a 17:00 hrs</p> <p><u>29 noviembre 2017</u> * Reunión con alumnos exitosos (Ibiza)  * Transmisión de la evaluación de los equipos finalistas  * Servicio de: agua de sabor y Crudités (zanahoria, jicama, apio, pepino, papas) y fruta para 60 personas Horario: 9:00 a 14:00 hrs</p>

### Especificaciones requeridas para los salones

El salón cuenta con lo siguiente:

- Aire acondicionado
- Libre de columnas o divisiones
- Iluminación adecuada
- Sillas acojinadas
- Pantalla
- Proyector estándar que tenga una muy buena calidad es de 1500:1 lúmenes ANSI
- Internet para transmisiones con ancho de banda recomendable de 30 mb, con acceso por WIFI, y amplificador de señal de 2.4GHz con una velocidad de hasta 300Mbps.
- Presidium para 7 personas
- 10 Conexiones eléctricas

### 9. SERVICIO DE TRANSPORTE

Se proporciona autobuses tipo ejecutivo (de modelo reciente) que garantizan la seguridad en el traslado de los participantes, que cuenta con asientos confortables, aire acondicionado y capacidad mínima para 40 personas, de acuerdo a lo siguiente:

#### Día 27 de noviembre 2017

- 2 (dos) autobuses se proporcionan a las 16:00 p.m. en el Hotel Sede, en donde se abordarán para el traslado a la Plaza de la Danza, ubicada en Calle 2 de Abril, Centro, 68000 Oaxaca, Oax, una vez terminadas las actividades, regreso a Hotel sede.
- 8 (ocho) autobuses se proporcionan a las 15:30 p.m. en el Plantel CONALEP Oaxaca, en donde se abordarán para el traslado a la Plaza de la Danza, una vez terminadas las actividades, regreso a Plantel CONALEP Oaxaca.

#### Día 28 de noviembre 2017

- 2 (dos) autobuses se proporcionan a las 7:30 a.m. en el Hotel Sede, en donde se abordarán para el traslado al Instituto Universitario de Oaxaca, una vez terminadas las actividades, regreso a Hotel sede.
- 1 (un) autobús se proporciona a las 7:00 a.m. en el Plantel CONALEP Oaxaca, en donde se abordarán para el traslado al Instituto Universitario de Oaxaca, una vez terminadas las actividades, regreso a Plantel CONALEP Oaxaca.
- 1 (un) autobús se proporciona a las 11:30 a.m. en el Plantel CONALEP Oaxaca, en donde se abordarán para el traslado al Instituto Universitario de Oaxaca, una vez terminadas las actividades, regreso a Plantel CONALEP Oaxaca.

#### Día 29 de noviembre 2017

- 1 (un) autobús se proporciona a las 7:30 a.m. en el Hotel Sede, en donde se abordarán para el traslado al Instituto Universitario de Oaxaca, ubicado en calle Victoriano Gonzalez #266, Col. del Maestro, 6810 Oaxaca, Oax, una vez terminadas las actividades, regreso a Hotel sede.
- 1 (un) autobús se proporciona a las 7:00 a.m. en el Plantel CONALEP Oaxaca, en donde se abordarán para el traslado al Instituto Universitario de Oaxaca, ubicado en calle Victoriano Gonzalez #266, Col. del Maestro, 6810 Oaxaca, Oax una vez terminadas las actividades, regreso a Plantel CONALEP Oaxaca.
- 2 (dos) autobuses se proporciona a las 15:30 p.m. en Hotel Sede, en donde se abordaran para visita al Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, una vez terminadas las actividades, regreso a Hotel sede.

#### REQUERIMIENTO DE MATERIALES

- 9 sillones blancos y 6 mesas color caoba para presidium.
- Plantas (palmas) para parte posterior del presidium y plantas (pequeñas) para el frente del presidium que cubran todo lo largo del presidium.

- 2 Lonas de "Bienvenida" de 5.0 x 1.5 mts de 13 oz para hotel y sede del concurso
- 100 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con impresiones en pintura resaltada; pines con logo CONALEP; gorra con logo de CONALEP, backpack ejecutiva de lona con logo bordado de CONALEP, cilindro de tritán con popote con logo de CONALEP, plumas y lápices con logo de CONALEP.
- 150 pines con broche imantado personificados y logo "Orgullosamente CONALEP"
- 350 gafetes de acuerdo a modelo que se enviara a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, con listón para colgar
- Dos lonas para back laterales de 2 x 3 metros de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proskenios laterales) y con vinil auto adherible para leyendas de inauguración y clausura y papel transfer a la medida leyenda (pendiente medidas)
- Dos (2) pantallas de 60" de LED para transmisión de final de evento y proyección (serán utilizadas el día 29 de noviembre en salón de 60 personas en el Hotel sede)
- Nueve (9) reconocimientos para alumnos ganadores (3 Alebrijes de una misma figura para primer lugar, 3 Alebrijes de una misma figura para segundo lugar y 3 Alebrijes de una misma figura para tercer lugar en base de madera pintada en color caoba con placa metálica grabada), el diseño de la placa se le entregara a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado
- Cinco (5) reconocimientos para autoridades (3 árboles de la vida de aproximadamente 50 cms y 2 árboles de la vida de aproximadamente 30 cms)
- Veinte (20) reconocimientos para jueces (Diferentes figuras de Alebrijes en base de madera pintada en color caoba con placa metálica grabada), el diseño de la placa se le entregara a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado
- 100 carpetas de vinipiel tamaño carta (con logo de "CONALEP")
- 10 Banner tipo araña con lona de 13 oz y Tripié de 60 X 1.60
- Dos lonas para presidium 7 x 3 metros de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms con iluminación (montaje y estructura de madera para proskenio de presidium de jueces)
- Dos lonas para proskenio para presentación de platillos 1.70 x 1.10 metros de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms
- Treinta (30) acrilicos para personificadores
- 150 botellas de agua de 250 ml
- 60 botellas de agua mineral de 250 ml

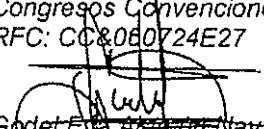
## NOTAS PARA DISEÑOS Y MONTAJE

1. Los diseños para las lonas, kit, banner, pin carpetas y reconocimientos serán entregados a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. dos días después de ser adjudicado.
2. El montaje de lonas será de acuerdo a lo siguiente:
  - Las lonas de back para presidium y estructura para inauguración serán montadas en la Plaza de la Danza el día 26 de noviembre de 2017 y para la clausura el día 28 de noviembre de 2017 en el Auditorio del Hotel sede.
  - Las lonas para el presidium de jueces y presentación de platillos, serán montadas en el Instituto Universitario de Oaxaca, el día 27 de noviembre 2017.
3. El 28 de noviembre en el salón para 60 personas se montarán las 4 pantallas antes de las 8:00 horas para las pruebas correspondientes; Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. asegurará que la conexión en las pantallas sea compatible con el equipo del CONALEP.
4. Las plantas para presidium serán montadas:  
Inauguración 27 de noviembre antes de las 16:00 hrs en la Plaza de la Danza
5. Se anexa Carta en hoja membretada, donde se compromete a entregar una muestra de los diseños del Kit, pines, carpetas y reconocimientos para su Vo.Bo. en la Dirección de Servicios Educativos de las Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No.147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México el día 13 de noviembre de 2017.
6. Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. entregará los Kits, pines, reconocimientos (Alebrijes) y carpetas el día 26 de noviembre de 2017 en el Hotel sede del evento, después de las 15:00 hrs.

10. NOTAS ADICIONALES:

- ❖ En el hotel, dispone libremente de cajones de estacionamiento sin costo, para uso de las personas hospedadas y del personal de apoyo por parte del CONALEP.
  - ❖ El día 27 de noviembre, se proporciona un lugar para la recepción y registro de los participantes (Una mesa y tres sillas, a partir de las 12:00 horas)
  - ❖ Los gastos extras como llamadas telefónicas, servicio de bar, fotocopiado y fax, generados por los participantes hospedados, serán a cargo de los mismos.
  - ❖ Que el Hotel cuente con servicio médico y en caso de utilizarse se cubran los gastos generados de la consulta y medicinas, si este servicio **NO es utilizado NO se incluirá en la factura correspondiente para el pago.**
  - ❖ La planta de energía eléctrica solicitada tendrá capacidad para alimentar la iluminación de la carpa/domo, stands, sonido, cámaras y equipo de transmisión en la ceremonia de inauguración que se realizará en la Plaza de la Danza. En caso de que el H. Ayuntamiento provea de energía eléctrica suficiente **NO se considera la planta de energía, previa visita de supervisión del proveedor adjudicado al lugar del evento.**
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes o servicios.
  - **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro y son en Moneda Nacional, lo anterior con una vigencia de cotización dentro del proceso de invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE  
Congresos Convenciones & Eventos  
RFC: CC&060724E27

  
Godet Eva Arriaga Navarrete.  
Representante Legal de la Empresa.



**FORMATO A**  
**"FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA"**

**PROPUESTA ECONOMICA**

Ciudad de México a 03 de noviembre del 2017

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 PRESENTE**

La que suscribe Godel Eva Alarcón Navarrete, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico y a continuación me permito ofertar y desglosar los precios unitarios:

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	"A" Precio Unitario (Subtotal de todos los servicios que integra esta partida)	IVA	Total
1	"SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL 5º CONCURSO NACIONAL DE GASTRONOMÍA CONALEP 2017, EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX."	1 servicio integral	\$ 831,150.00	\$132,984.00	\$964,134.00

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. desglosa los precios unitarios de todos los servicios solicitados que multiplicados por sus respectivas cantidades sin incluir el I.V.A., coinciden con el precio unitario del servicio COLUMNA "A" de la tabla inmediata anterior.

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en su propuesta económica manifiesta el costo por cada uno de los conceptos requeridos en el servicio (la omisión de alguno se considerará que se cubre de forma gratuita)

Importe con letra del gran total de la partida: **Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional**

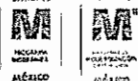
HOSPEDAJE				
CONCEPTO	DIAS	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Habitaciones sencillas	2	2	\$ 1,010.00	\$ 4,040.00
Habitaciones sencillas	3	15	\$ 1,010.00	\$ 45,450.00
Habitaciones dobles	2	3	\$ 1,010.00	\$ 6,060.00
Habitaciones dobles	3	44	\$ 1,010.00	\$ 133,320.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 188,870.00</b>

ALIMENTOS				
CONCEPTO	DIAS	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Desayuno buffet 26 y 27 noviembre	2	10	\$ 220.00	\$ 4,400.00
Desayuno buffet 28, 29 y 30 noviembre	3	106	\$ 220.00	\$ 69,960.00
comida Buffet 26 de noviembre	1	10	\$ 280.00	\$ 2,800.00
comida Buffet 27 de noviembre	1	102	\$ 280.00	\$ 28,560.00
comida Buffet 29 de noviembre	1	106	\$ 280.00	\$ 29,680.00
Box Lunch 28 de noviembre	1	160	\$ 165.00	\$ 26,400.00
cenar buffet 25 y 26 de noviembre	2	10	\$ 260.00	\$ 5,200.00
cenar buffet (27, 28 y 29 de noviembre)	3	106	\$ 260.00	\$ 82,680.00
Cena 4 tiempos (restaurante) 27 noviembre	1	40	\$ 550.00	\$ 22,000.00
SUBTOTAL				\$ 271,680.00

SALONES				
CONCEPTO	DIAS	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Salón para 120 personas tipo auditorio 26, 27 y 30 de noviembre	3	1	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
Salón para 60-80 personas tipo auditorio 27 y 29 de noviembre	2	1	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00
Servicio de agua de sabor y crudites (zanahoria, jicama, apio, pepino, papas) y fruta para 60 personas de 09:00 a 14:00 hrs el 27 y 29 de noviembre	2	60	\$ 150.00	\$ 18,000.00
SUBTOTAL				\$ 37,100.00

TRANSPORTE				
CONCEPTO	DIAS	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Autobús tipo ejecutivo de 40 plazas (27 nov)	1	10	\$ 6,500.00	\$ 65,000.00
Autobús tipo ejecutivo de 40 plazas (28 nov)	1	4	\$ 6,500.00	\$ 26,000.00
Autobús tipo ejecutivo de 40 plazas (29 nov)	1	4	\$ 6,500.00	\$ 26,000.00
SUBTOTAL				\$ 117,000.00

IMPRESOS				
CONCEPTO	SERVICIOS / DIAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
9 sillones blancos y 6 mesas color caoba para presidium.	1	9	\$ 450.00	\$ 4,050.00
Plantas (planas) para parte posterior del presidium y plantas (pequeñas) para el frente del presidium que cubra todo lo largo del presidium.	1	1	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00



2 Lonas de Bienvenida de 5.0 x 1.5 mts de 13 oz para el hotel y sede del concurso	1	2	\$ 2,450.00	\$ 4,900.00
100 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con impresiones en pintura resaltada; pines con logo CONALEP; gorra con logo de CONALEP, bag pack ejecutiva de lona con logo bordado de CONALEP, cilindro de tritán con popote con logo de CONALEP, plumas y lápices con logo de CONALEP.	1	100	\$ 680.00	\$ 68,000.00
150 pines con broche imantado personificados y logo "Orgullosamente CONALEP"	1	150	\$ 60.00	\$ 9,000.00
350 gafetes de acuerdo a modelo que se enviara al proveedor con listón para colgar.	1	350	\$ 28.00	\$ 9,800.00
2 Lonas para back laterales de 2 x 3 mt de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proscenios laterales) y con vinil autoaderible para leyendas de inauguración y clausura y papel transfer a la medida leyenda (pendiente medidas)	1	2	\$ 5,500.00	\$ 11,000.00
2 Pantallas de 60" de led para transmisión de final de evento y proyección (serán utilizadas el 29 de noviembre en salón de 60 personas en el Hotel sede)	1	1	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00
9 reconocimientos para alumnos ganadores (3 alebrijes de una misma figura para primer lugar, 3 alebrijes de una misma figura para segundo lugar y 3 alebrijes de una misma figura para tercer lugar en base de madera pintada en color caoba con placa metálica grabada), el diseño de la placa se entregara una vez adjudicado.	1	9	\$ 450.00	\$ 4,050.00
Cinco (5) reconocimientos para autoridades (3 árboles de la vida de aproximadamente 50 cms y 2 árboles de la vida de aproximadamente 30 cms)	1	5	\$ 1,250.00	\$ 6,250.00
Veinte (20) reconocimientos para jueces (diferentes figuras de alebrijes en base de madera pintada en color caoba con placa metálica grabada), el diseño de la placa se entregara una vez adjudicado.	1	20	\$ 600.00	\$ 12,000.00
100 carpetas de vinipiel tamaño carta (con logo de CONALEP)	1	100	\$ 180.00	\$ 18,000.00
10 banners tipo araña con lona de 13 oz y tripie de 60 x 1.60	1	10	\$ 750.00	\$ 7,500.00
2 Lonas para presidium 7 x 3 mt de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms con iluminación (montaje y estructura de madera para proscenio de presidium de jueces)	1	2	\$ 17,850.00	\$ 35,700.00
2 Lonas para proscenio para presentación de platillos 1.70 x 1.10 mt de 13 oz más rebase en cada lado de 10 cms	1	2	\$ 2,850.00	\$ 5,700.00
Treinta (30) acrílicos para personificadores	1	30	\$ 70.00	\$ 2,100.00
150 botellas de agua de 250 ml	1	150	\$ 10.00	\$ 1,500.00
60 botellas de agua mineral de 250 ml	1	60	\$ 10.00	\$ 600.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 210,500.00</b>

OTROS SERVICIOS				
CONCEPTO	DIAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
Servicio Medico	3	1	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
Estacionamiento	3	10	sin costo	sin costo



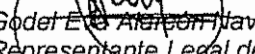
SUBTOTAL	\$ 6,000.00
----------	-------------

SUBTOTALES	
HOSPEDAJE	\$ 188,870.00
ALIMENTOS	\$ 271,680.00
SALONES	\$ 37,100.00
TRANSPORTE	\$ 117,000.00
IMPRESOS	\$ 210,500.00
OTROS	\$ 6,000.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 831,150.00</b>
IVA	\$ 132,984.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 964,134.00</b>

- ❖ CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S. A. DE C. V. Acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes.
- ❖ CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S. A. DE C. V. Acepta que, en su propuesta, los precios son firmes y en moneda nacional durante la vigencia del contrato.
- ❖ CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S. A. DE C. V. Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro, lo anterior con una vigencia de cotización de 60 días, naturales a partir de la fecha d expedición.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2017  
Protesto lo Necesario

ATENTAMENTE  
Congresos Convenciones & Eventos  
RFC: CC&060724E27

  
Godel E. Alarcón Hvarrete.  
Representante Legal de la Empresa.



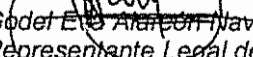
## CARTA VIGENCIA DE LA OFERTA

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta Número IA-0111L5X001-E126-2017 en el que mi representada, la empresa Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente, sobre el particular manifiesto bajo protesta de decir verdad que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE  
Congresos Convenciones & Eventos  
RFC: CC&060724E27



Godel E. Alarcón Navarrete.  
Representante Legal de la Empresa.



► Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V. [wwwcc-eventos.com.mx](http://wwwcc-eventos.com.mx).  
Paseo de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,  
C.P. 06600, Ciudad de México, México. 01(55) 55-32-79-64, 55-32-82-40, 56-34-63-12.

# ANEXO 3

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.